

autoconstructor o promotor para uso propio no sean superiores a 2,5 veces el IPREM.

4. La actuación protegida de patrimonio público de suelo tiene por objeto la adquisición de suelo por parte del Instituto Canario de la Vivienda, con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas.

#### Artículo 86.- Medidas de financiación.

1. Las medidas de financiación destinadas a las actuaciones protegidas del Plan de Vivienda

de Canarias en materia de suelo son las siguientes:

a) Para la actuación protegida de urbanización de suelo para viviendas protegidas:

Subvención al promotor, por cada vivienda protegida a construir en el ámbito de urbanización, con una cuantía fija en metálico, en función del porcentaje de viviendas protegidas previstas sobre el número total de viviendas a construir, así como por la superficie de las viviendas protegidas.

Dichas subvenciones tendrán las siguientes cuantías:

Supuestos	Subvención	
	Cuantía general (€/vivienda protegida)	Cuantía adicional por cada vivienda protegida $\leq 70 \text{ m}^2$
> 50 < 75	1.300	500
Áreas de urbanización prioritaria ( $\geq 75$ )		
- sin adquisición de suelo	2.500	500
- con adquisición de suelo	2.800	500

Cuando el suelo objeto de urbanización forme parte de patrimonios públicos de suelo, se considerará que constituye un ámbito de urbanización, y que dicho suelo constituye un área de urbanización prioritaria de suelo siempre que, al menos, el 50 por 100 de la edificabilidad residencial total se destine a viviendas protegidas para arrendamiento, o a viviendas calificadas o declaradas como de régimen especial o de promoción pública.

b) Para la actuación protegida de promoción y fomento de suelo para viviendas protegidas:

Subvención al promotor, con cargo a los Presupuestos de la Administración Pública de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, que destine suelo a la promoción y construcción de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial en venta, de nueva construcción de régimen especial en alquiler o en régimen de autoconstrucción o promoción para uso propio, cuando en estos últimos casos los ingresos familiares del autoconstructor o promotor para uso propio no sean superiores a 2,5 veces el IPREM.

El importe máximo de la subvención será el resultado de multiplicar el número de viviendas protegidas a edificar sobre el suelo objeto de la actuación protegida, por las cantidades que se señalan a continuación:

Viviendas protegidas de régimen especial en venta	9.500 euros
Viviendas protegidas de régimen especial en alquiler	13.000 euros
Viviendas en régimen de autoconstrucción o promoción para uso propio	9.500 euros